Señora
ADRIANA OMAIRA SANABRIA RODRIGUEZ
Representante Legal
NATALIA STEPHANNY SANABRIA RODRIGUEZ TRANSPORTE SEGURO 24/365 S.A.S
SECOP II
Bogotá

ASUNTO: Aceptación Oferta No. 096 **/2020** MDN-UGG-DA, de fecha 10 AGO 2020 presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **20/2020 MDN-UGG-DA** el día 24 de julio de 2020.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General Dirección Administrativa, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad, **NATALIA STEPHANNY SANABRIA RODRIGUEZ TRANSPORTE SEGURO 24/365 S.A.S,** identificada con NIT 901208937-9, representada legalmente por **ADRIANA OMAIRA SANABRIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.567.503 de Bogotá., dentro del proceso de de Selección de mínima cuantía del asunto, aceptación que se identifica con el número 096 **MDN-UGG-DA**, de fecha 10 AGO 2020

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL CON CONDUCTOR, PARA EL PERSONAL DESMOVILIZADO Y SU NÚCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1081 DE 2015.

2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($19.524.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 34220 del 19 de marzo de 2020, rubro presupuestal A-03-03-01-023 Transferencias para el Programa de Desmovilización, expedido por la Jefe de Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se suscribe por la totalidad del presupuesto oficial y se utilizará de acuerdo a las necesidades que requiera el Ministerio. En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo con los servicios efectivamente prestado, de acuerdo a los valores ofertados por el Contratista en la plataforma del SECOP II a través del documento denominado sobre único, según oferta ECONOMICA presentada por el contratista el día 24 de julio de 2020, la cual forma parte integral de la presente aceptación de oferta, así:

A. TRANSPORTE ESPECIAL EN RUTAS A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL

DESCRIPCIÓN	VALOR TRAYECTO INCLUIDO IVA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
BOGOTÁ-CAJICÁ VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 212.000,00
BOGOTÁ-CALI VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$1.234.000,00
BOGOTÁ-MEDELLÍN VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$1.496.250,00
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 540.000,00
BOGOTÁ-VILLAVIENCIO (KM 10 VÍA PUERTO LÓPEZ). VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 660.000,00
BOGOTÁ-BUCARAMANGA. VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$1.200.000,00
PALMIRA-CERRITO-VALLE DEL CAUCA. VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 102.000,00
BUCARAMANGA- PIEDECUESTA. VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 32.000,00
AGUACHICA-PIEDECUESTA VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL(DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 384.000,00
CÚCUTA-BUCARAMANGA VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL(DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 412.000,00
CÚCUTA-PIEDECUESTA.VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 430.000,00
OCAÑA -BUCARAMANGA VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL(DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 400.000,00
OCAÑA -PIEDECUESTA.VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 420.000,00
BOGOTÁ-CAJICÁ VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 280.000,00
BOGOTÁ-CALI VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS))	$1.744.000,00
BOGOTÁ-MEDELLÍN VALOR TRAYECTO EN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$1.976.000,00
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO VALOR TRAYECTO EN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 736.000,00
BOGOTÁ-VILLAVIENCIO (KM 10 VÍA PUERTO LÓPEZ). VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 844.000,00
BOGOTÁ-BUCARAMANGA. VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON(HASTA 8 PASAJEROS)	$1.636.000,00
PALMIRA-CERRITO-VALLE DEL CAUCA. VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 216.000,00
BUCARAMANGA- PIEDECUESTA. VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 98.800,00
AGUACHICA-PIEDECUESTA VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON(HASTA 8 PASAJEROS)	$ 780.000,00
CÚCUTA-BUCARAMANGA VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON(HASTA 8 PASAJEROS)	$ 844.000,00

CÚCUTA-PIEDECUESTA.VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 904.000,00
OCAÑA -BUCARAMANGA VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 832.000,00
OCAÑA -PIEDECUESTA.VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 896.000,00
BOGOTÁ-CAJICÁ VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$ 320.000,00
BOGOTÁ-CALI VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$2.012.000,00
BOGOTÁ-MEDELLÍN VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$2.261.000,00
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$ 872.000,00
BOGOTÁ-VILLAVIENCIO (KM 10 VÍA PUERTO LÓPEZ). VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$ 960.000,00
BOGOTÁ-BUCARAMANGA. VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$1.840.000,00
PALMIRA-CERRITO-VALLE DEL CAUCA. VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$ 260.000,00
BUCARAMANGA- PIEDECUESTA. VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$ 142.000,00
AGUACHICA-PIEDECUESTA VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$1.236.000,00
CÚCUTA-BUCARAMANGA. VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$1.344.000,00
CÚCUTA-PIEDECUESTA. VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$1.384.000,00
OCAÑA -BUCARAMANGA VALOR TRAYECTO EN VAN(HASTA 15 PASAJEROS)	$1.344.000,00
OCAÑA -PIEDECUESTA.VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$1.428.000,00
B. TRANSPORTE ESPECIAL DEL AEROPUERTO AL HOGAR DE PAZ Y VICEVERSA	
AEROPUERTO PALONEGRO - BUCARAMANGA VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 38.885,00
AEROPUERTO A. BONILLA ARAGÓN. - PALMIRA VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 62.000,00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA - MEDELLIN VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 54.000,00
AEROPUERTO OLAYA HERRERA - MEDELLINVALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 33.750,00
AEROPUERTO VANGUARDIA - VILLAVIVENCIO VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 40.000,00
AEROPUERTO PALO NEGRO - PIEDECUETA VALOR TRAYECTO EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 48.400,00
AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 108.800,00
AEROPUERTO A. BONILLA ARAGÓN - PALMIRA VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 164.000,00

AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOV - MEDELLIN VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	218.500,00
AEROPUERTO OLAYA HERRERA - MEDELLIN VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	101.250,00
AEROPUERTO VANGUARDIA - VILLAVICENCIO VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	90.000,00
AEROPUERTO PALO NEGRO - PIEDECUESTA VALOR TRAYECTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	117.000,00
AEROPUERTO PALONEGRO - BUCARAMANGA VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$	136.125,00
AEROPUERTO A. BONILLA ARAGÓN. - PALMIRA VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$	185.625,00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA - MEDELLIN VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$	237.500,00
AEROPUERTO OLAYA HERRERA - MEDELLIN VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$	152.000,00
AEROPUERTO VANGUARDIA - VILLAVICECIO VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$	140.625,00
AEROPUERTO PALO NEGRO - PIEDECUESTA VALOR TRAYECTO EN VAN (HASTA 15 PASAJEROS)	$	185.625,00
C. TRANSPORTE ESPECIAL POR HORAS EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.		
BOGOTÁ. VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$	38.000,00
BUCARAMANGA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$	35.150,00
CAJICÁ VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$	46.550,00
CALI. VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$	45.125,00
MEDELLÍN. VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$	40.375,00
VILLAVICENCIO. VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$	33.250,00
BOGOTÁ. VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	64.125,00
BUCARAMANGA. VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	60.800,00
CAJICÁ. VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	68.875,00
CALI. VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	60.800,00
MEDELLÍN. VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	64.125,00
VILLAVICENCIO. VALOR HORA EN SATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$	54.625,00
BOGOTÁ. VALOR HORA EN VAN. (HASTA 15 PASAJEROS)	$	79.800,00
BUCARAMANGA. VALOR HORA EN VAN. (HASTA 15 PASAJEROS)	$	99.750,00
CAJICÁ. VALOR HORA EN VAN. (HASTA 15 PASAJEROS)	$	85.500,00
CALI. VALOR HORA EN VAN. (HASTA 15 PASAJEROS)	$	75.050,00
MEDELLÍN. VALOR HORA EN VAN. (HASTA 15 PASAJEROS)	$	76.000,00
VILLAVICENCIO. VALOR HORA EN VAN. (HASTA 15 PASAJEROS)	$	80.750,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la **OFERTA ECONÓMICA" – SOBRE ÚNICO,** presentada por el contratista se entenderan firme (s) y fijo (s) por lo tanto no está (n) sujeto (s) a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

4. El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará por intermedio del Grupo Financiero, Tesorería Principal de la Dirección Administrativa de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **en mensualidades vencidas o fracción de mes correspondiente a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores ofertados por el contratista**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las facturas deberan ser presentadas al vencimiento del periodo facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La factura de los servicios prestados en el mes de diciembre, deberá ser presentada a más tardar el 21 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 0180029878 del BBVA** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la(s) garantía(s) que debe tomar el contratista, y hasta el **31 de diciembre de 2020** o el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y en las ciudades, municipios y demás lugares donde el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (G.A.H.D.) requiera prestar el servicio.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas Exigidas" del presente contrato, con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.

3. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

4. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

6. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

7. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

9. La oferta presentada por el contratista, es parte integral del contrato. Por consiguiente los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes.

10. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

11. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

12. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el Ministerio, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

13. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

14. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, previa coordinación con el supervisor del contrato.

15. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

16. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la presente cláusula y en Anexo No. 1. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que hace parte integral del presente contrato.

17. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

18. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

19. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual EN CASO QUE APLIQUE deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

20. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

22. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal según corresponda

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

7. GARANTÍAS:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, el Contratista deberá constituir y allegar a través de la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

C. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y, de las prórrogas si las hubiere.

II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente al 200 S.M.M.L.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la garantía de cumplimiento **deberá constar expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier

evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

8. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se

acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

9. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

10. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

11. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, ubicada en la Avenida calle 26 N° 69-76 Edificio Elemento - Torre 4 (Agua) - Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador (a) del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado** del Ministerio o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.
2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir el Acta de Inicio del contrato con el CONTRATISTA.

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.

7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el **Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"** del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.

8. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

9. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

10. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

11. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015.

14. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras*".

18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión

de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

21. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

22. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

23. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.– PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

14. DATOS DEL CONTRATISTA:

NATALIA STEPHANNY SANABRIA RODRIGUEZ TRANSPORTE SEGURO 24/365 S.A.S., sociedad identificada con el NIT No. **901208937-9**, representada legalmente por **ADRIANA OMAIRA SANABRIA RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.567.503 de Bogotá;** correo electrónico tramitesnssr@gmail.com y natassanabria88@gmail.com, ubicada en la Calle 31 # 8-48 – Manzanares - Santa Marta – Magdalena, y cuyo domicilio para notificaciónes judiciales es la calle 163 B # 48-80 of 303 – Bogotá

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la(s) garantía(s) constituida(s) por el contratista y expedición del registro presupuestal. La presente aceptacion, se entiende comunicada al contratista con la aprobación que este realiza de la misma a través del SECOP II.

Atentamente,

10 AGO 2020

SARA SANDOVNIK MORENO
Directora Administrativa

Revisó y aprobó: Jean Carlo Martinez Ortiz - Coordinador Grupo Adquisiciones
Elaboró: Miryam Siachoque Velandia – Abogada Grupo Adquisiciones

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista deberá presatar los servicios objeto de la presente contratación de forma oportuna, en los términos y condiciones técnicas señaladas en la presente Acepatación de Oferta y de acuerdo con las con las siguientes especificaciones técnicas e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS TRANSPORTE TERRESTRE
I. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial automotor para trasladar al personal desmovilizado y a su grupo familiar, dentro de las ciudades y rutas nacionales donde el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado lo requiera, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.

2. Transportar al personal desmovilizado y/o a su grupo familiar, en la hora y al lugar indicado por el funcionario autorizado para el efecto por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, previa coordinación y requerimiento.

3. Presentar una carpeta física con el listado de los vehículos disponibles en cada ciudad para cumplir con el servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, anexando la copia de los siguientes documentos:

 a) Tarjeta de Propiedad.
 b) El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
 c) Tarjeta de Operación vigente de autorización a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
 d) Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente y al día.
 e) Contrato de vinculación cuando el vehículo no sea de propiedad de la empresa contratista.
 f) Listado de las placas de los vehículos que presten el servicio.
 g) Las licencias de conducción de los conductores que prestarán el servicio de transporte, de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
 h) Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás seguros obligatorios de conformidad con la normatividad vigente.

 NOTA 1. Si en la verificación inicial de los vehículos y conductores se identifica que no cumple con las exigencias técnicas señaladas en el presente Anexo el contratista deberá presentar el nuevo listado con los nuevo vehículo (s) o conductor (es), en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación, el cual debe cumplir con lo requerido en el presente Anexo Técnico.

 NOTA 2. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio de los vehículos inicialmente ofrecidos para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá informar a la supervisión del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, enviando la respectiva información del vehículo establecida en el presente numeral.

 NOTA 3. El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado durante la ejecución del contrato, podrá solicitar el cambio de conductores para la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional, en caso de que se presente un motivo o hecho que así lo justifique y el contratista

deberá asignar el nuevo conductor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.

4. Garantizar que cada pasajero ocupe un puesto o plaza del vehículo establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. Bajo ninguna circunstancia se podrá exceder la capacidad del vehículo.

5. Garantizar que los vehículos para la prestación del servicio cuenten con maletero, baúl para guardar el equipaje dentro del vehículo del personal desmovilizado y su grupo familiar, con el fin de evitar accidentes y lesiones a los usuarios del servicio de transporte con el equipaje.

6. Garantizar que los vehículos asignados para la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional, se utilicen para el transporte **exclusivo** de la población desmovilizada y/o su grupo familiar, **con el acompañamiento del personal designado por el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar.** En ningún caso podrán ser utilizados en otras labores, ni transportadas personas diferentes a las relacionadas anteriormente durante la prestación del servicio, salvo expresa autorización del Supervisor del Contrato.

7. Garantizar que el servicio de transporte se prestará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y que los vehículos que se utilicen durante la ejecución del contrato cumplirán con las características técnicas mínimas solicitadas, y con los requisitos y documentos de Ley para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, tanto a nivel urbano como a nivel nacional de conformidad con las normas de tránsito y transporte el Decreto 348 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial." y demás normas vigentes que regulen la materia.

8. Prestar el servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y a nivel nacional en cualquier ciudad, municipio, o aeropuerto **que no estén contemplados en el presente Anexo Técnico cuando así se requiera por el** Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado durante la ejecución del contrato. Este servicio será cotizado y suministrado al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, a precios del mercado previa aprobación y autorización escrita del Supervisor del Contrato.

9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato que hace parte de la propuesta económica, cuando las nuevas cotizaciones a que se refiere el numeral anterior, hayan sido aceptadas por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales serán parte integral de la propuesta económica.

10. Asumir los costos de manejo, administración, insumos y dotación que se requieran para el personal que realice las labores y actividades objeto del presente contrato.

11. Garantizar que el personal que preste el servicio de transporte terrestre sea apto, idóneo, experto, calificado y que cumpla con los requisitos establecidos en el objeto del contrato y con los establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los vehículos para prestar el servicio. Igualmente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos, multas, sanciones por infracciones de tránsito cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los diferentes tipos de vehículos.

12. Designar un representante autorizado que ejerza las labores de coordinación y supervisión del desarrollo del contrato, **con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día** y que cuente con autonomía para tomar decisiones y garantizar la efectividad, seguridad, calidad, oportunidad en la prestación del servicio.

13. Entregar un equipo de comunicación de telefonía móvil que cuente con un plan ilimitado de llamadas y

datos, para garantizar la comunicación permanente entre el operador de la empresa transportadora, el supervisor del contrato designado, los conductores y el personal beneficiario del servicio.

14. Los valores ofertados se deberán mantener durante el plazo de ejecución del contrato y deberán cubrir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones derivados del servicio así como todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, y legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.

15. Presentar semanalmente y en todo caso con la periodicidad que lo requiera el supervisor del contrato, un informe de operación de los servicios prestados al personal desmovilizado y/o su grupo familiar, el cual deberá incluir y especificar, como mínimo, los siguientes elementos:

a) La tabla de precios pactada en el contrato.
b) El valor ejecutado del mes.
c) El saldo pendiente
d) Los recorridos de desplazamiento transitados.
e) El número de personas transportadas
f) Los costos en que incurrió en la prestación del servicio.
g) Las fechas del servicio
h) El personal encargado de la prestación del servicio.
i) Identificación del tipo de vehículo utilizado.

16. Asumir los costos que se generen por las infracciones de tránsito en que incurra el conductor en la prestación del servicio, como multas de tránsito u otros daños, sin que ello genere costo alguno para el Ministerio de Defensa Nacional – Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado.

17. Asumir los costos que se ocasionen a los usuarios del servicio de transporte terrestre incluyendo al personal del Ministerio de Defensa Nacional y a terceros durante la prestación del servicio de transporte terrestre, desde el momento en que se hagan cargo de los pasajeros, incluyendo los daños causados por los vehículos utilizados y los que ocurran en los sitios de embarque, desembarque, estacionamiento o espera o en instalaciones que utilice el contratista para la ejecución del contrato.

18. Cuando el servicio no se preste, se retarde o no se efectúe oportunamente por circunstancias imputables a la empresa de transporte, al conductor, el Ministerio de Defensa Nacional no se hará responsable de los gastos adicionales ocasionados y no reconocerá el pago de dicho servicio ni aceptará la factura del mismo.

19. Mantener reserva absoluta de la información que pueda obtener o conozca con ocasión del desarrollo y la ejecución del contrato y garantizar que el personal, contratistas, conductores y todos aquellos que tengan acceso a la información entregada por el GAHD, suscriban un acuerdo de confidencialidad.

20. Garantizar que todos los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, registrados en la carpeta enviada al supervisor, cumplan con las condiciones técnico –mecánicas, y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, así como las condiciones y especificidades de tipo vehicular de calidad exigidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

21. Garantizar que los vehículos para prestar el servicio de transporte en cada una de las ciudades, sean como mínimo, los siguientes:

a) Dos (2) vehículos tipo automóvil o camperos y/o camionetas, cuatro (4) puertas con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros.

b) Un (1) vehículo tipo station wagon o van con capacidad mínima para ocho (8) pasajeros.
c) Un (1) vehículo tipo station wagon o van con capacidad mínima para quince (15) pasajeros.

NOTA 1. Estos vehículos podrán ser de propiedad de la empresa, afiliados a la misma o que se encuentren dentro de la figura un convenio de colaboración empresarial de conformidad con la normatividad aplicable y que cumplan con lo establecido en el numeral anterior.

22. Garantizar que todos los vehículos cumplan con las siguientes características: Modelos 2015 (mínimo), Motor 1.600 cc. (Mínimo)

23. Garantizar que todos los vehículos que presente el servicio de transporte, estén aprovisionados de combustible suficiente, antes de iniciar el servicio, sin que en ningún caso se realice el tanqueo con personal a bordo.

24. Cuando el servicio de transporte sea solicitado desde el aeropuerto, el MINISTERIO informará al contratista el nombre del pasajero, número de vuelo, aerolínea, hora de salida y teléfonos, con el fin de garantizar que el contratista realice el seguimiento y recepción del pasajero.

25. Garantizar que los vehículos para el cumplimiento del presente contrato, estén aprovisionados con el equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, chaleco extintor, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas en forma de triángulo, repuesto entre otros) y cualquier otro elemento que requerido por el Código de Tránsito.

26. Los vehículos destinos para el cumplimiento del presente contrato, deberán estar dotados de equipos GPS, que permitan el monitoreo y ubicación del vehículo y sus pasajeros en tiempo real. El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato, las diferentes rutas y efectuar el respectivo seguimiento de los trayectos.

27. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de transporte terrestre. En caso de presentarse algún daño, complicación técnica, mecánica o interrupción del servicio antes o durante la prestación del servicio establecido, el contratista deberá reemplazar el vehículo asignado por uno de iguales o mejores condiciones en el menor tiempo posible y en no más de dos (2) horas a partir de la interrupción del servicio.

28. Garantizar que los vehículos ofrecidos cuya capacidad sea de más de siete (7) pasajeros, deberán contar con una salida de emergencia y su respectiva señalización, conforme a las normas de tránsito que regulan la materia.

29. Garantizar que en los eventos en que el recorrido o ruta supere las doce (12) horas y el vehículo cuente con más de cuatro (4) pasajeros, el contratista deberá disponer dos (2) conductores por vehículo para prestar el servicio de transporte especial a nivel nacional.

30. El supervisor del contrato verificará trimestralmente y cuando lo estime pertinente, los vehículos destinados para el cumplimiento del contrato cumplen con las condiciones de calidad se ajustan a los exigencias mínimas descritas en el presente Anexo Técnico. Para ello, el Supervisor deberá comunicarse previamente con la empresa prestadora del servicio para fijar la fecha, hora, lugar y personal encargado de efectuar la visita.

31. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial conforme a las especificaciones técnica, desde los principales aeropuertos a nivel nacional, hacia los diferentes Hogares de Paz en donde el Ministerio de Defensa Nacional así lo requiera y principalmente desde los siguientes lugares:

a) Aeropuerto Palonegro (Bucaramanga)
b) Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón. (Palmira)
c) Aeropuerto El Dorado (Bogotá)
d) Aeropuerto Internacional José María Córdova. (Rio Negro)
e) Aeropuerto Internacional Olaya Herrera. (Medellín)
f) Aeropuerto Vanguardia. (Villavicencio)

32. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre para el personal desmovilizado y su grupo familiar, principalmente en las siguientes ciudades, sin perjuicio de que, por necesidades del programa y previa aprobación del Supervisor del Contrato, se requiera la prestación del servicio en otros lugares, a saber:

a) Bogotá D.C.
b) Bucaramanga.
c) Cajicá.
d) Cali.
e) Cúcuta.
f) Medellín.
g) Palmira.
h) Piedecuesta.
i) Villavicencio.
j) Aguachica.
k) Ocaña

33. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la prestación del servicio de transporte terrestre y ofrecer alternativas para garantizar la correcta ejecución para atender los servicios en menos de dos (2) horas a partir de la interrupción del servicio.

34. Prestar el servicio de transporte terrestre sin discriminación, irrespeto, malos tratos, falta de atención o displicencia con los desmovilizados y su grupo familiar. En el evento de presentarse ésta situación, se deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y adoptar los correctivos que sean necesarios.

35. Responder dentro de los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

36. Suscribir el Acta de Inicio junto con el Supervisor del contrato.

37. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

38. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

39. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

40. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas

contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

41. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.

NOTA1: El Ministerio de Defensa Nacional podrá solicitar al contratista trayectos que NO se encuentren dentro de las rutas atrás descritas, siempre que se verifique que la tarifa ofertada y cotizada por el contratista se ajuste a los precios del mercado, previa aprobación y autorización del supervisor del contrato.

NOTA2: El Ministerio de Defensa Nacional podrá solicitar al contratista, el acompañamiento en el vehículo de un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional, únicamente para casos especiales, sin costo alguno para el Ministerio de Defensa.

10 AGO 2020

SARA SANDOVNIK MORENO
Directora Administrativa

Vo.Bo. MY. Coronel Salmon Carvajal Jimenez – Coordinador Grupo Atención Humanitaria Desmovilizado – Gerente Proyecto